

cados que colaboren como tutores clínicos y serán los que en cada momento se estimen oportunos de acuerdo a los objetivos previstos, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, portafolio etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales.

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD DE ENFERMERÍA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Presidencia.

Esther Donoso García-Sacristán.

Por la Facultad de Enfermería.

La Decana. M.<sup>a</sup> Mar Alfaya Góngora.

Por la Universidad de Granada.

La Vicerrectora de Estudiantes.

Rosa María García Pérez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTOS  
ANUNCIO

**475.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 4 de marzo de 2014, registrado al número 2014000849, en el Libro de Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Economía y Hacienda, ha decretado lo siguiente:

" El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación ( Importación y Gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla. El referido proyecto de Ordenanza Fiscal se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5091 de fecha 31 de diciembre de 2013, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 30 días, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 76.2.d del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN DECRETAR

La publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación ( Importación y Gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga."

Melilla, 6 de marzo del 2014

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.